



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2024-MPSC

Huamachuco, 04 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 36-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 26 de marzo de 2024, el Expediente N° 2863-2024-MPSC-T.D., de fecha 16 de febrero de 2024, el Oficio N° 91-2024-MPSC/GM-GAT, de fecha 20 de febrero de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 006-2024-MPSC/GAT, de fecha 06 de febrero de 2024, interpuesto por el administrado ANICETO PEREZ RONDON; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, el administrado Aniceto Pérez Rondón, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 006-2024-MPSC;

Que, con fecha 16MAY2023, se emitió la papeleta de infracción al tránsito N° 13462, a Aniceto Pérez Rondón, por la infracción Código: M-5;

Que, con el Expediente N° 7071-2023-MPSC-T.D., de fecha 24 de mayo de 2023, el administrado Aniceto Pérez Rondón, solicita nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N° 13462;

Que, el Informe Legal N° 112-2023-MPSC/JFMR, de fecha 09 de noviembre de 2023, del asesor legal de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, al Responsable de dicha unidad;

Que, el Informe Final N° 111-2023/MPSC, de fecha 10 de noviembre de 2023, del responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, al Gerente de Administración Tributaria;

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, se emite la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 006-2023-MPSC. Notificada con fecha 09 de febrero de 2024;

Que, la base legal para el presente procedimiento es el DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC;

Que, la papeleta de tránsito N° 13462, de fecha 16MAY2023, emitida por la PNP, a Aniceto Pérez Rondón, por la infracción código: M-5;

Que, con el Expediente N° 7071-2023-MPSC-T.D., de fecha 24 de mayo de 2023, el administrado Aniceto Pérez Rondón, solicita nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N° 13462; argumenta que, en la papeleta no se ha consignado el día en que se cometió la infracción, no habiéndose cumplido con las formalidades de ley al momento de consignarse los datos;

Que, con el Informe Legal N° 112-2023-MPSC/JFMR, de fecha 09 de noviembre de 2023, del asesor legal de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, al Responsable de dicha unidad, y Concluye, se declare Improcedente el descargo por extemporáneo, y se proceda a aplicar la multa;

Que, con el Informe Final N°111-2023/MPSC, de fecha 10 de noviembre de 2023, del responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, al Gerente de Administración Tributaria, y Concluye, se declare Improcedente el descargo por extemporáneo, el plazo máximo de presentación de su descargo fue hasta el 23 de mayo del 2013, que resulta inaplicable el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, recomienda se aplique la sanción del 50% de la UIT vigente, y suspensión de la licencia de conducir por un año por la infracción código M-5 “por Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce”, en mérito a la papeleta de tránsito N° 13462;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 006-2023-MPSC, de fecha 06 de febrero de 2024, que Resuelve: Declarar Improcedente por Extemporáneo el descargo formulado por el administrado Aniceto Pérez Rondón, respecto a la papeleta de infracción N° 13462, con código: M-5. , por haberse presentado Extemporáneamente, ha sido notificado con fecha 16-05-3023, tenía plazo para presentar su descargo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

DOCUMENTO AUTENTICADO

SOLO USO INTERNO

09 ABR. 2024

José D. Vera Asto

FEDATARIO

REGISTRO N°

089



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

hasta el 23MAY2023, pero ha presentado su descargo con fecha 24-05-2023, después de los cinco (5) días hábiles que establece el D. S. N° 004-2020-MTC, en consecuencia mantiene su plena validez y eficacia la papeleta de tránsito N° 13462, de fecha 16MAY2023, por la infracción código M-5 “por Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce”, en mérito a la papeleta de tránsito N° 13462;

Que, revisados los documentos obrantes en el presente procedimiento, se advierte que, la papeleta de infracción al tránsito N° 13462, es de fecha 16MAY2023, y el administrado administrado Aniceto Pérez Rondón, presento su descargo con el Expediente N° 7071-2023-MPSC-T.D., de fecha 24 de mayo de 2023.

Fuera del plazo otorgado por el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios. Numeral 7.2 Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos;

Que, en conclusión, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 006-2024-MPSC, de fecha 06 de febrero del 2024; está motivada, en cuanto a los hechos ocurridos desde la emisión de la papeleta de infracción al tránsito N° 13462, de fecha de fecha 16MAY2023, emitida por la PNP, a Aniceto Pérez Rondón, por la infracción código: M-5 “por Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce”, y en su solicitud de nulidad de la papeleta de infracción N° 13462, con el Expediente N° 7071-2023-MPSC-T.D., de fecha 24 de mayo de 2023, miente al señalar que la citada papeleta no ha consignado el día de la infracción; cómo sí está probado con la copia de la papeleta que el mismo presentó con fecha 16 de mayo del 2023, así como con la copia remitida por la Gerencia de Administración Tributaria donde se consigna la misma fecha 16 de mayo 2023; aparte de haberlo presentado de manera extemporánea; y reconocido por el mismo impugnante, en su recurso de apelación, es decir, sólo ha sido responsabilidad del impugnante, el no haber solicitado su pedido dentro del plazo de los cinco días otorgados por el artículo 7 numeral 7.2 del el D. S. N° 004-2020-MTC; en conclusión, el recurso de apelación, no desvirtúa los fundamentos facticos y jurídicos de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°006-2024-MPSC;

Estando a las normas glosadas con la visación de Gerencia de Asesoría Jurídica, a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MPSC/A de fecha 04 de enero de 2024 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 006-2024-MPSC de fecha 06 de febrero de 2024; interpuesto por el administrado impugnante Aniceto Pérez Rondón, al no haber desvirtuado los argumentos fácticos y jurídicos de la misma; en consecuencia, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 006-2024-MPSC de fecha 06 de febrero de 2024, y la Papeleta de Infracción N° 13462, de fecha 16 de mayo de 2023, conservan su plena validez y eficacia jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

09 ABR. 2024

Jose D Vera Astu
FEDATARIO

REGISTRO N°

089



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL